

Toluca México, 25 de noviembre de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 24 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 25 de noviembre de 2021, la empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, que se ubica en Carretera Zumpango Apaxco Km. 30+700 S/N, Colonia Ejido de Santiago, Tequixquiac, Estado de México, C.P. 55650, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0452/11/21, y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-288-21

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrá por los siguientes:



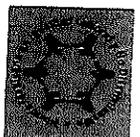
TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

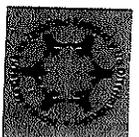
CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AMONIACO ANHIDRO UN1005; BUTANO UN1011; DIOXIDO DE CARBONO UN1013; CLORO UN1017; CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22) UN1018; CLOROPENTAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R 115) UN1020; 1-CLORO-1 2 2 2 TETRAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R 124) UN1021; DICLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12) UN1028; 1 1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152A) UN1030; DIMETILAMINA ANHIDRA UN1032; ETER METILICO UN1033; ETANO (ETANO COMPRIMIDO) UN1035; HELIO (HELIO COMPRIMIDO) UN1046; HIDRÓGENO (HIDRÓGENO COMPRIMIDO) UN1049; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHIDRICO) UN1050; ISOBUTILENO UN1055; ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE UN1057; MEZCLAS DE METILACETILENO Y PROPADIENO ESTABILIZADAS UN1060; METILAMINA ANHIDRA UN1061; OXIDO NITROSO (OXIDO NITROSO COMPRIMIDO) UN1070; OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO UN1073; GAS REFRIGERANTE N.E.P. (GAS DISPERSANTE.N.E.P.) UN1078; HEXAFLORURO DE AZUFRE UN1080; TRIMETILAMINA ANHIDRA UN1083; ACETAL UN1088; ACETONA UN1090; PENTANOLES UN1105; n-AMILMETILCETONA (METILAMILCETONA) UN1110; BENCENO UN1114; BUTANOLES (ALCOHOLES BUTILICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; FORMIATO DE N-BUTILO UN1128; BUTIRALDEHÍDO UN1129; ADHESIVOS (INFLAMABLES) UN1133; CLOROBENCENO UN1134; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS UN1139; CICLOHEXANO UN1145; CICLOPENTANO UN1146; DIACETONALCOHOL (4HIDROXI2CETO-METILPENTANO) UN1148; ETERES



DIBUTILICOS (ETERES BUTILICOS) UN1149; ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL UN1153; DIETILAMINA UN1154; ETER DIETILICO (ETER ETILICO) UN1155; DIETILCETONA UN1156; DIISOBUTILCETONA UN1157; DIISOPROPILAMINA UN1158; ETER DIISOPROPILICO UN1159; DIMETILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1160; DIMETILDICLOROSILANO UN1162; DIOXANO UN1165; ETER (DI) BIVINILICO ESTABILIZADO UN1167; SECANTES LIQUIDOS, PARA PINTURA O BARNIZ UN1168; ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1171; ACETATO DEL ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1172; ACETATO DE ETILO UN1173; FENILETANO UN1175; ETIL BUTIL ETER UN1179; DICLORURO DE ETILENO UN1184; ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL UN1188; ACETATO DEL ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1189; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN1193; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE (FORMALINA) UN1198; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN1213; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; ACETATO DE ISOPROPILO UN1220; QUEROSENO UN1223; CETONAS LIQUIDAS N.E.P. UN1224; METANOL (ALCOHOL METILICO) UN1230; ACETATO DE METILO UN1231; ACETATO DE METILAMILO UN1233; DIMETOXIMETANO (FORMOL) (METILAL) UN1234; METILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1235; METILISOBUTILCETONA UN1245; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO UN1247; NITROMETANO UN1261; ISOCTANO (OCTANOS) UN1262; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; PENTANOS (ISOPENTANO) UN1265; ACEITE DE PINO UN1272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL) UN1274; ACETATO DE N-PROPILO UN1276; PIRIDINA UN1282; ACEITE DE COLOFONIA UN1286; ACEITE DE ESQUISTO UN1288; SILICATO DE ETILO (SILICATO DE TETRAETILO) UN1292; TOLUENO UN1294; TRIETILAMINA UN1296; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO UN1301; XILENOS UN1307; ALUMINIO EN POLVO, RECUBIERTO UN1309; SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P. UN1325; HEXAMETILENOTETRAMINA UN1328; NAFTALENO BRUTO O NAFTALENO REFINADO UN1334; COBALTOCLORURO / ACETATO DE SEC-HEXILO UN1335; CARBON ACTIVADO UN1362; DITIONITO SODICO (HIDROSULFITO SODICO) UN1384; CLOROESTIRENO (CLOROETENILBENCENO) UN1388; ALUMINIO EN POLVO, NO RECUBIERTO UN1396; FOSFURO ALUMINICO UN1397; BOROHIDRURO DE SODIO UN1426; METILATO DE SODIO (METILATO DE SODIO SECO) UN1431; PERSULFATO DE AMONIO UN1444; PERCLORATO DE BARIO (PERCLORATO DE BARIO SOLIDO) UN1447; NITRATO DE CALCIO UN1454; TRIOXIDO DE CROMO ANHIDRO UN1463; NITRATO FÉRRICO UN1466; PEROXIDO DE MAGNESIO UN1476; NITRATOS, INÓRGANICOS, N.E.P. UN1477; SÓLIDO COMBURENTE, N.E.P. UN1479; PERMANGANATO POTÁSICO UN1490; PERSULFATO DE POTASIO UN1492; NITRATO DE PLATA UN1493; BROMATO DE SODIO UN1494; CLORITO DE SODIO UN1496; NITRATO DE SODIO UN1498; NITRITO DE SODIO UN1500; PEROXIDO DE SODIO UN1504; PERSULFATO DE SODIO UN1505; ANILINA UN1547; ANTIMONIO, COMPUESTO INORGÁNICO SOLIDO DE, N.E.P. UN1549; ARSENICO UN1558; BARIO COMPUESTO DE N.E.P. UN1564; CLORONITROBENCENOS SÓLIDOS UN1578; CIANUROS INORGÁNICOS, SÓLIDOS, N.E.P. UN1588; DICLOROANILINAS LIQUIDAS (DICLOROANILINAS SOLIDAS) UN1590; O-DICLOROBENCENO UN1591; DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO) UN1593; SULFATO DE DIMETILO UN1595; DESINFECTANTE SOLIDO TOXICO ,N.E.P. UN1601; ETILENDIAMINA UN1604; ACETATO DE PLOMO UN1616; BROMURO MERCUROSO UN1634; YODURO DE MERCURIO UN1638; SULFATO DE MERCURIO UN1645; ACETONITRILLO UN1648; NITROBENCENO UN1662; FENOL SÓLIDO UN1671; FENILENDIAMINAS (O- M- P-) UN1673; CIANURO DE POTASIO SÓLIDO UN1680; ARSENITO DE SODIO, EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1686; AZIDA DE SODIO UN1687; CIANURO DE SODIO UN1689; FLUORURO DE SODIO UN1690; CLOROACETOFENONA UN1697; TRICLOROETILENO UN1710; ANHIDRIDO ACETICO UN1715; CLORURO DE ACETILO UN1717; LÍQUIDO ALCALINO CAÚSTICO N.E.P. UN1719; CLORURO DE ALUMINIO, ANHIDRO UN1726; HIDRÓGENODIFLUORURO DE AMINIO SOLIDO UN1727; TRICLORURO DE ANTIMONIO UN1733; CLORURO DE BENZOILO UN1736; HIPOCLORITO DE CALCIO SECO O MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO CON MAS DE 39% DE CLORO ACTIVO (8.8% DE OXIGENO ACTIVO) UN1748; FLUORURO CRÓMICO EN SOLUCIÓN UN1757; SOLIDO CORROSIVO N.E.P. UN1759; LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (CLORURO FERROSO, SOLUCIÓN DE) UN1760; CUPRIETILENDIAMINA EN

SOLUCIÓN UN1761; ÁCIDO DICLOROACETICO UN1764; CLORURO FERRICO, ANHIDRO UN1773; ÁCIDO FORMICO UN1779; ÁCIDO YODHÍDRICO UN1787; ÁCIDO CLORHÍDRICO UN1789; ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO UN1790; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN1791; ÁCIDO PERCLÓRICO, CON NO MÁS DEL 50% DE ÁCIDO UN1802; ÁCIDO FOSFORICO LIQUIDO UN1805; ANHÍDRIDO FOSFÓRICO (PENTÓXIDO DE FÓSFORO) UN1807; FLUORURO POTASICO SOLIDO UN1812; HIDRÓXIDO POTASICO SOLIDO UN1813; HIDRÓXIDO POTASICO EN SOLUCIÓN UN1814; ALUMINATO SÓDICO EN SOLUCIÓN UN1819; HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO UN1823; HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN UN1824; CLORURO ESTANNICO ANHIDRO UN1827; ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51% DE ÁCIDO UN1830; ÁCIDO SULFURICO AGOTADO UN1832; HIDRÓXIDO DE TETRAMETILAMONIO EN SOLUCIÓN UN1835; ÁCIDO TRICLOROACETICO UN1839; DIÓXIDO DE CARBONO, SOLIDO UN1845; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P. UN1851; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN1866; MAGNESIO UN1869; ÁCIDO PERCLORICO, CON MAS DEL 50% PERO NO MAS DEL 72% UN1873; TETRACLOROETILENO UN1897; DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. UN1903; CLORITOS EN SOLUCIÓN UN1908; PRIOPINATOS DE BUTILO UN1914; CICLOHEXANONA UN1915; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN1917; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN1919; PIRROLIDINA UN1922; ÁCIDO TIOGLICOLICO UN1940; AEROSOL UN1950; ARGON LIQUIDO REFRIGERADO UN1951; HELIO LIQUIDO REFRIGERADO UN1963; NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO UN1977; TRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 23) UN1984; ALCOHOLES N.E.P. UN1987; BENZALDEHÍDO UN1990; LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. I UN1993; FOSFURO DE MAGNESIO UN2011; PEROXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MAXIMO DE 60% DE PEROXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO) UN2014; PEROXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MAS DE 60% DE PEROXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; CLOROANILINAS, SOLIDAS UN2018; CLOROFENOLES, SÓLIDOS UN2020; ÁCIDO CRESÍLICO UN2022; MERCURIO, COMPUESTO SOLIDO DE, N.E.P. UN2025; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ÁCIDO NITRICO UN2031; DIISOBUTILENO, COMPUESTOS ISOMERICOS DEL UN2050; METILISOBUTILCARBINOL UN2053; MORFOLINA UN2054; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN2055; TETRAHIDROFURANO UN2056; NITROCELULOSA EN SOLUCIÓN INFLAMABLE CON NO MAS DE 12.6% EN MASA DE NITROGENO Y NO MAS DE 55% DE NITROCELULOSA UN2059; ACRILAMIDA UN2074; CRESOLES LÍQUIDOS UN2076; ALFA-NAFTILAMINA UN2077; DIETILENTRIAMINA UN2079; DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO UN2187; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN UN2209; ANHIDRIDO FTALICO CON MAS DE 0.05% DE ANHIDRIDO MALEICO UN2214; ANHIDRIDO MALEICO FUNDIDO UN2215; ÁCIDO ACRILICO ESTABILIZADO UN2218; ETER ALILGLICIDILICO (ALI GLICIDIL ETER) UN2219; METACRILATO DE N-BÚTIL ESTABILIZADO UN2227; DI-N-BUTILAMINA UN2248; CICLOHEXANO UN2256; DIMETILCICLOHEXANOS UN2263; N N-DIMETILFORMAMIDA UN2265; CLORURO DE DIMETILTIOSFOSFORILO UN2267; METACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN2277; HEXAMETILENDIAMINA SOLIDA UN2280; DIISOCIANATO DE HEXAMETILENO UN2281; HEXANÓLES UN2282; METACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO UN2283; ISOFORONDIAMINA UN2289; DIISOCIANATO DE ISOFORONA UN2290; METILCICLOHEXANO UN2296; 5-METIL-2-HEXANONA UN2302; NAFTALENO FUNDIDO UN2304; PENTANO-2,4-DIENO UN2310; FENOL FUNDIDO UN2312; FOSFITO DE TRIMETILO UN2329; UNDECANO UN2330; CLORURO DE ZINC ANHIDRO UN2331; ALILAMINA UN2334; 2-BROMOBUTANO UN2339; ACRILATO DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; CICLOHEXILAMINA UN2357; DIALILAMINA UN2359; ETER DIALILICO UN2360; 1 1-DICLOROETANO UN2362; ALFA-PINENO UN2368; ETER DI-N-PROPILICO UN2384; FURANO UN2389; CLORURO DE ISOBUTIRILO UN2395; METIL-TERC-BUTILETER UN2398; PIPERIDINA UN2401; ALQUILFENOLES SÓLIDOS N.E.P. (INCLUIDOS LOS HOMÓLOGOS C2-C12) UN2430; ANISIDINAS UN2431; ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO UN2468; BROMATO DE ZINC UN2469; ISOCIANATOS INFLAMABLES TOXICOS N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN INFLAMABLES TOXICOS N.E.P. UN2478; ISOCIANATO DE CICLOHEXILO UN2488; ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN UN2491; FLUORURO AMONICO UN2505; SULFATO ÁCIDO DE AMONIO UN2506; SULFATO ÁCIDO DE POTASIO UN2509; AMINOFENOLES UN2512; 1-CLORO-1 1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 142 B) UN2517; ÁCIDO ISOBUTIRICO UN2529; ÁCIDO METACRILICO



DFMARNAT/4702/2021

ESTABILIZADO UN2531; 4-METILMORFOLINA (N-METILMORFOLINA) UN2535; FENILHIDRAZINA UN2572; PIPERAZINA UN2579; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SÓLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN2583; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LIQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LIQUIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN2584; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SÓLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON UN MARXICO DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN2585; BENZOQUINONA UN2587; PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P. UN2588; ALCOHOL METALILICO UN2614; ETIL PROPILETER UN2615; YODURO DE METILO UN2644; 4,4-DIAMINODIFENILMENO UN2651; HIDROQUINONA UN2662; AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD REALTIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15C CON MAS DE 10% PERO NO MAS DE 35% DE AMONIACO UN2672; FLUOROSILICATO DE SODIO UN2674; HIDRÓXIDO DE LITIO UN2680; 2-DIETILAMINOETANOL UN2686; ÁCIDO TRIFLUOROACÉTICO UN2699; CLORATO DE COBRE UN2721; NITRATO DE NIQUEL UN2725; AMINAS, INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P UN2733; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. UN2734; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. UN2735; PLAGUICIDA A BASES DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO UN2757; PLAGUICIDA A BASES DE CARBAMATO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO DE PUNTO DE INFLAMACION INFERIOR A 23o C UN2758; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO UN2763; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO UN2771; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO UN2775; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, SÓLIDO, TÓXICO UN2777; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO UN2783; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO DE PUNTO DE INFLAMACION INFERIOR A 23OC UN2784; ÁCIDO ACETICO GLACIAL O ÁCIDO ACETICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2789; ÁCIDO ACETICO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 50% Y UN MAXIMO DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2790; ACUMUADORES ELECTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO con un máximo del 51% de ácido o ELECTROLITO ÁCIDO PARA ACUMULADORES UN2796; CLORURO DE COBRE UN2802; MERCURIO UN2809; LIQUIDO TOXICO ORGANICO N.E.P. UN2810; SOLIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. UN2811; N-AMINOETILPIPERAZINA UN2815; N-AMINOETILPIPERAZINA UN2815; ÁCIDO BUTIRICO UN2820; FENOL EN SOLUCIÓN UN2821; 1,1,1-TRICLOROETANO UN2831; BISULFATOS EN SOLUCIÓN ACUOSA UN2837; METAVANADATO AMONICO UN2859; RESOLCINOL UN2876; HIPOCLORITO CALCIO HIDRATADO O HIPOCLORITO CÁLCICO HIDRATADO HIDRATADO EN MEZCLA CON UN MÍNIMO DE 5.5% Y UN MÁXIMO DE 18% DE AGUA UN2880; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P. UN2902; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23OC UN2903; LÍQUIDO CORROSIVO, INFLAMABLE, N.E.P. UN2920; LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P. UN2922; SOLIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P. UN2923; LIQUIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. UN2924; LÍQUIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2927; SOLIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2928; LÍQUIDO TÓXICO, INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P. UN2929; HIDROSULFURO DE SODIO (SULFHIDRATO SODICO) CON UN MÍNIMO DE 25% DE AGUA CRISTALIZADA UN2949; TIOGLICOL UN2966; ÁCIDO SULFAMINO UN2967; MANEB ESTABILIZADO O PREPARADOS DE MANEB ESTABILIZADOS UN2968; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23OC UN2991; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO UN2992; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO UN2994; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE UN2995; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LÍQUIDO TOXICO UN2996; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE UN2997; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO UN2998; PLAGUICIDA A BASE DE DITIOCARBAMATO LIQUIDO ,VENENOSO UN3006; PLAGUICIDA A BASE COBRE LIQUIDO TOXICO UN3010; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO UN3016; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23OC UN3017; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LIQUIDO TOXICO UN3018; PLAGUICIDA, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P. UN3021; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA LIQUIDO TOXICO UN3026; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SÓLIDO TOXICO UN3027; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO



DFMARNAT/4702/2021

APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN3066; VINILPIRIDINAS ESTABILIZADAS UN3073; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN3082; SÓLIDO COMBURENTE, CORROSIVO, N.E.P. UN3085; SÓLIDO TÓXICO, COMBURENTE, N.E.P. UN3086; SOLIDO ORGANICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3088; 1-METOXI-2-PROPANOL UN3092; LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. UN3093; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO E, LÍQUIDO UN3107; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO E, SÓLIDO UN3108; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO F, LÍQUIDO UN3109; PEROXIDO ORGANICO TIPO F SOLIDO UN3110; COLORANTE SOLIDO TOXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SOLIDAS PARA COLORANTES TOXICOS N.E.P. UN3143; ALQUILFENOLES LÍQUIDOS, N.E.P. (incluidos los homólogos C2 a C12) UN3145; PEROXIDO DE HIDRÓGENO Y ÁCIDO PEROXIACETICO, EN MEZCLA, CON ÁCIDO (S), AGUA Y CON NO MÁS DEL 5% DE ÁCIDO PEROXIACETICO, ESTABILIZADO UN3149; 1 1 1 2-TETRAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134A) UN3159; 1 1 1 2-TETRAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134A) UN3159; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHICULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) UN3171; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. UN3175; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO, N.E.P. UN3178; ALCOHOLATOS DE METALES ALCALINOS, QUE EXPERIMENTAN CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVOS N.E.P. UN3206; PENTAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R125) UN3220; SOLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA, TIPO C UN3224; SOLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO D UN3226; SOLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO C CON TEMPERATURA REGULADA UN3234; SOLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO D CON TEMPERATURA REGULADA UN3236; MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE u ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE UN3245; SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3260; SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGANICO N.E.P. UN3261; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO I II III N.E.P. UN3262; SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. UN3263; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3264; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGANICO N.E.P. UN3265; LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGANICO UN3267; FILTROS DE MEMBRANA NITROCELULOSA CON UN MAXIMO DE 12.6% DE NITROGENO POR MASA SECA UN3270; ETHERES N.E.P. UN3271; ESTERES N.E.P. UN3272; COMPUESTO DE TELURIO N.E.P. UN3284; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P. UN3286; SOLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P. UN3288; SÓLIDO TÓXICO, CORROSIVO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3290; HEPTAFLUROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 227) UN3296; EQUIPO QUÍMICO o BOTEQUÍN DE URGENCIA UN3316; NITROGLICERINA, MEZCLA DE, DESENSIBILIZADA, SOLIDA, N.E.P. CON MÁS DEL 2% PERO NO MÁS DEL 10% UN3319; GAS REFRIGERANTE R 404A UN3337; GAS REFRIGERANTE R 407C UN3340; XANTATOS UN3342; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IGUAL O SUPERIOR A 230 C UN3347; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO UN3348; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO, INFLAMABLE UN3351; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO UN3352; ÁCIDO FOSFORICO SOLIDO UN3453; ÁCIDO PROPIONICO CON UN MINIMO DE 90% UN3463; COMPUESTO ORGANOARSENICAL, SOLIDO, N.E.P. UN3465; YODO UN3495; para **28** (veintiocho) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **205** (doscientos cinco) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Carretera Zumpango Apaxco Km. 30+700 S/N, Colonia Ejido de Santiago, Tequixquiác**, Estado de México, C.P. 55650.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DFMARNAT/4702/2021

3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
14. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

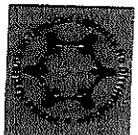
En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada JUAN JOSE SAUCEDO PEÑA, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	67UK8A	1PT01JAHXY6013239	CAJA CERRADA	2000	17 TON
002/2021	04UH7D	1S12L9530YE454071	CAJA CERRADA	2000	17 TON
003/2021	72APIP	3FEKF36L38MA06823	CAJA CERRADA	2008	3.5 TON
004/2021	66UK8A	952CGMR07225	CAJA CERRADA	1995	17 TON
005/2021	77UH1W	972CFM22914	CAJA CERRADA	1997	17 TON
006/2021	81UH1H	1GRAA9628XB103301	CAJA SECA	1999	15 TON
007/2021	10UH1H	1UYVS24801P507602	CAJA SECA	2001	17 TON
008/2021	10UH7R	3BYCC4020MH016865	PORTACONTENEDOR	2021	28 TON
009/2021	51UH7R	3BYCC4022MH016866	PORTACONTENEDOR	2021	28 TON



DFMARNAT/4702/2021

010/2021	41AN3Y	3HTSPAAR62N016529	CAJA CERRADA	2002	14 TON
011/2021	71AP1P	6914674B0	CAJA CERRADA	1980	17 TON
012/2021	04AS6E	B1321VMED09997	CAJA CERRADA	1990	15 TON
013/2021	53AP1P	2HSCUAPRIAC206439	TRACTOR	2010	17 TON
014/2021	13AN6X	1FUJA6CGX1PH44447	TRACTOR	2001	17 TON
015/2021	99AP1P	1FUJA6CK45DN88320	TRACTOR	2005	17 TON
016/2021	72AS5E	1FUJA6CK76PV88490	TRACTOR	2006	17 TON
017/2021	96AP1P	1XKFD49X7CJ329772	TRACTOR	2012	17 TON
018/2021	85AP2P	1XPHD49X8CD144003	TRACTOR	2012	17 TON
019/2021	80AN3Y	2HSCTAPR99C680864	TRACTOR	2009	17 TON
020/2021	73AS5E	2HSCTAPRX9C141749	TRACTOR	2009	17 TON
021/2021	97AP1P	2HSCUAPR5AC206458	TRACTOR	2010	17 TON
022/2021	62AT4C	3AKJA6BG49DV81143	TRACTOR	2009	17 TON
023/2021	36AN1Y	3HSCUAPR4AN063307	TRACTOR	2010	25 TON
024/2021	98AP1P	3HSCUAPRXAN063294	TRACTOR	2010	17 TON
025/2021	31AN3Y	4V4NC9TGX5N371630	TRACTOR	2005	17 TON
026/2021	71AS5E	4V4NC9TH13N346721	TRACTOR	2003	17 TON
027/2021	84AP2P	4V4NC9TJ0BN532624	TRACTOR	2011	17 TON
028/2021	14AN6X	B1321VMED12737	TRACTOR	1991	17 TON

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JE/M*JJBB*

Bitácora: 15/IG-0452/11/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

